

PROYECTO DE LEY.....^{4469/2018-CR}



**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21
DE LA LEY N° 28094, LEY DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

La Congresista de la República, **MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de los artículos 22 -inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone al Congreso el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 28094, LEY DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS.**

Artículo único.- Modifíquese el artículo 21 de la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas en los siguientes términos:

**ARTICULO 21 Participación de los organismos electorales en la
elección interna de candidatos a cargo de elección popular.**

Los partidos políticos y los movimientos de alcance regional en forma obligatoria realizan las elecciones internas para seleccionar a sus candidatos a todos los cargos de elección popular, las elecciones internas son a nivel nacional con voto secreto, en forma simultánea, solo participaran afiliados a la organización política y los movimientos de alcance regional con ajuste a la Ley electoral vigente, el reglamento electoral y sus estatutos.

(...)

Lima, 08 de junio de 2019



MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

Congresista de la República

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACION

1.- La presente iniciativa se fundamenta en el fortalecimiento de los Partidos Políticos, que permiten realizar un buen desarrollo de las elecciones internas, de sus candidatos, de las organizaciones políticas inscritas en el registro pertinente, se realizará a nivel nacional con voto secreto, en forma simultánea y solo participaran afiliados a la organización política y los movimientos de alcance regional.

2.- Para efectos del desarrollo de La elecciones internas en los partidos políticos, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) ha elaborado el presente manual con el propósito de apoyar a los órganos electorales de las organizaciones políticas en el desarrollo ordenado, competitivo y transparente de sus procesos de elección de candidatos con miras a las Elecciones Regionales y Municipales 2018. La ONPE contribuye de esta manera al fortalecimiento de la democracia interna en las organizaciones políticas y, por ende, a la consolidación de la institucionalidad democrática en el Perú. El manual se ha elaborado teniendo como referencia lo dispuesto por la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus modificatorias, así como por la legislación electoral. En primer término, presenta los instrumentos que regulan los procesos electorales internos. Luego, de manera concreta, describe las actividades y los procedimientos que deben realizar los órganos electorales de las organizaciones políticas, que corresponden a las etapas de planificación, organización y ejecución del proceso electoral. Esperamos que estas recomendaciones sean acogidas con el espíritu con el que se las da a conocer: con el deseo de contribuir a fortalecer la democracia al interior de los partidos políticos y movimientos. En la ONPE estamos convencidos de que solo la práctica democrática puede vincular de una manera sólida a los dirigentes partidarios con sus afiliados, a éstos con sus candidatos, y a estos últimos con la ciudadanía, a la que deben representar con dignidad y compromiso¹.

3.- ¿QUÉ ENTENDEMOS POR DEMOCRACIA? Según la Escalera de la Generalidades de Giovanni Sartori.

- Democracia, en un sentido estricto o meramente procedimental, el cual encaje en cualquier realidad.

¹ Manual para organizar elecciones internas en los partidos políticos y movimientos (1ra edición abril 2018)

- Democracia, en un sentido amplio, donde el factor procedimental sea uno entre varios. En este caso, dicha definición de democracia encajaría solo en alguno o algunos casos.²

Análisis comparado.

1.- ELECCIONES INTERNAS URUGUAYAS LEY 17.063 - Ley de Elecciones Internas de Partidos Políticos de 1998 ARTICULO 1°.- La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales referentes a las elecciones internas de los partidos políticos. Será juez en dicho actos y procedimientos electorales y decidirá, con carácter inapelable, todos los reclamos y apelaciones que se produzcan en ocasión del registro de las hojas de votación, realización los escrutinios y proclamación de sus resultados. Tendrá especialmente las siguientes atribuciones, que ejercerá directamente o por intermedio de los órganos que le están subordinados:³

2.- Elecciones internas uruguayas

a) Organizar el acto, dictando las reglamentaciones que sean necesarias para su realización.

B) Ser Juez de Alzada de las decisiones adoptadas por los órganos partidarios en materias o actos regidos por la presente ley en la forma y dentro de los términos previstos por los artículos 158° y 160° de la Ley N°7.812, de 16 de enero de 1925.

C) Controlar la integración de los órganos partidarios en las ocasiones a que se refiere los artículos 5° y 8° de la presente ley, así como sus procedimientos y votaciones, proclamando el resultado de estas últimas cuando determinaren la nominación de candidatos a la Presidencia de la República y a las Intendencias Municipales.⁴

3.- Elecciones internas americanas Según el Dr. Virgilio Hurtado: La designación de los candidatos presidenciales de los partidos políticos en los Estados Unidos se efectúa a través de un proceso de elección interna, que se le llama "Elección Primaria". Empero la elección de dichos candidatos se realiza a través del sufragio indirecto, es decir, que los ciudadanos en las primarias sólo eligen o nominan

² La democracia interna de los partidos políticos José Tello Alfaro abogado dgnaj/jne

³ La democracia interna de los partidos políticos José Tello Alfaro abogado dgnaj/jne

⁴ La democracia interna de los partidos políticos José Tello Alfaro abogado dgnaj/jne

electores que en su representación elegirán al candidato en el marco de una Convención Nacional del Partido donde se constituyen en colegio electoral. Cada estado tiene una determinada cantidad de electores. Cada candidato propone sus electores y el que obtiene la mayoría absoluta de electores es virtualmente candidato por su partido.⁵

4.- Las elecciones internas de los partidos políticos en nuestra Constitución

Artículo 2º, numeral 17) de la Constitución Política del Perú: (...) "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación" (...)

Artículo 31º de la Constitución Política del Perú: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica" (...)⁶

5.- Las elecciones internas de los partidos políticos en nuestra Constitución base legal

Artículo 35º de la Constitución Política del Perú: "Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica. La ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general".⁷

II. BASE LEGAL APLICABLE.

- Constitución Política del Perú
- Ley de Partidos Políticos
- Ley orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

⁵ La democracia interna de los partidos políticos José Tello Alfaro abogado dgnaj/jne

⁶ La democracia interna de los partidos políticos José Tello Alfaro abogado dgnaj/jne

⁷ La democracia interna de los partidos políticos José Tello Alfaro abogado dgnaj/jne

III. EFECTO DE LA INICIATIVA EN LA LEGISLACION NACIONAL:

Con la presente iniciativa de modificación al artículo **28094** Ley de Organizaciones Políticas, tiene por finalidad determinar un marco normativo que permita garantizar el proceso electoral interno de las organizaciones políticas y no vulnera los derechos constitucionales, muy por el contrario se pretende solucionar algunos vacíos en materias electorales internas.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO:

La presente ley no implica la asignación o costo adicional al erario del tesoro toda vez que es una norma declarativa, porque las modificatorias se encuentran establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se enmarca en la política de Estado aprobado por el Acuerdo Nacional N° 2 Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos, por tanto, la presente iniciativa legislativa definitivamente guarda una estrecha vinculación con lo indicado.